CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-2026-09-08-002 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA Y MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ

CONTRATISTA:	*MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ*
CEDULA:	*C C: Nº 1.037.478.377.*
OBJETO:	*EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTICVAS PIC – 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº SSBS-SAMMC-001-2026-PSN° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN.*
VALOR:	*QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)*
PLAZO:	*Hasta Tres (03) Meses contados a partir de la suscripción Del Acta de Inicio.*
LUGAR DE EJECUCION:	*MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE – ANTIOQUIA.*

*Entre los suscritos a saber **RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.646.019 de Sabanalarga Atlántico, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA**, identificado(a) con el NIT 890981268-4, nombrado mediante Decreto No. 033 del 01 de Abril de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Mutatá Antioquia, cargo para el cual tomó posesión mediante acta de misma fecha; quien de ahora en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ**, mayor de edad, identificada (a) con la C C: Nº 1.037.478.377, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previos las siguientes consideraciones:*

1. *Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA es una entidad descentralizada del orden municipal, con origen en la ley 100 de 1993, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del municipio de Mutatá Antioquia, como tal tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.*
2. *Que los fines esenciales de la función administrativa de la entidad son los que establece el artículo 209 de la Constitución Nacional, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

3. *Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determino la necesidad de SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTICVAS PIC – 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SSBS-SAMMC-001-2026-PSN° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN.*
4. *Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión, la forma de selección del Contratista corresponde a la indicada en el artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 el decreto 1082 de 2015.*
5. *Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 el decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas. De lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
6. *Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos en donde se evidencia la necesidad de la presente contratación.*
7. *Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
8. *Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, esta empresa social del estado, solicito OFERTA al señor(a) **MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ**.*
9. *10) Que el Señor(a) **MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ**, presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudios previos y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la Capacidad Jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; En mérito de lo expuesto se han pactado las siguientes cláusulas Así:*

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

***PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*

DEFINICIONES

Contrato	*Es el presente acuerdo de voluntades*
Entidad Estatal Contratante	*Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato.*
Contratista	*Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato.*

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: *"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTICVAS PIC – 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº SSBS-SAMMC-001-2026-PSN° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN."* ***TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:*** *En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista tendrá que garantizar la ejecución de las siguientes actividades: 1.Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando las actividades de apoyo a la gestión como técnico en salud pública, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 y el contrato Nº SSBS-SAMMC-001-2026-PS. 2. Desarrollar las actividades asignadas con oportunidad, eficiencia y calidad, garantizando el cumplimiento de metas, indicadores y cronogramas definidos por la ESE Hospital La Anunciación. 3. Acatar las directrices, lineamientos técnicos y administrativos impartidos por el supervisor del contrato, así como las disposiciones institucionales y normativas vigentes en salud pública. 4. Apoyar la ejecución de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dirigidas a la población objeto, de acuerdo con los programas priorizados en el PIC. 5. Registrar, consolidar y reportar la información generada en el desarrollo de las actividades, garantizando la veracidad, calidad y oportunidad de los datos, conforme a los sistemas de información establecidos. 6. Participar en las actividades de vigilancia en salud pública, contribuyendo a la identificación, notificación y seguimiento de eventos de interés en salud pública, según los lineamientos del sistema vigente. 7. Elaborar y presentar informes periódicos de actividades, con los respectivos soportes, evidenciando el cumplimiento del objeto contractual y de las metas asignadas. 8. Realizar desplazamientos y actividades extramurales, cuando se requiera, para el cumplimiento de las acciones del PIC en el municipio de Vigia. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva de la información, a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. 10. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, así como con los protocolos establecidos por la entidad. 11. Aportar oportunamente los documentos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo afiliación y pago al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. 12. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, y que guarden relación directa con el objeto contractual.* ***CUARTA- IMFORMES:*** *El Contratista deberá presentar informe de actividades cuando sean requeridos por el supervisor del Contrato, también lo hará cuando presente la cuenta de cobro mensual y un informe final al cumplir con el objeto Contratado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor.* ***QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios profesionales es de* ***QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)****, incluidos los impuestos a que haya lugar; EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexa al expediente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El*

valor del contrato, se cancelara de la siguiente manera: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA realizará Tres (03) pagos por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000), previo informe de actividades y previa certificación de satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes del sistema general social en pensión y salud, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. Los pagos se realizarán dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. ***SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:*** *El Contratista hace las siguientes declaraciones:* ***6.1.*** *Conoce y acepta los Documentos del Proceso.* ***6.2.*** *Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.* ***6.3.*** *El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.* ***6.4.*** *Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.* ***6.5****. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.* ***6.6.*** *El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.* ***6.7.*** *El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.* ***SEPTIMA.- PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato, será de Hasta Tres (03) Meses, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción Del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.* ***OCTAVO.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** *Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.* ***NOVENO.-OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.*** *Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.* ***2.*** *El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.* ***DECIMA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATANTE: 1.*** *Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.* ***2.*** *Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.* ***3.*** *Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.* ***UNDECIMA.- DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE: 1.*** *Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CONTRATANTE de manera legal o contractual.* ***2.*** *Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.* ***DECIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:*** *EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda del presente Contrato.* ***DECIMATERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.*** *Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo*

pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. ***DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:*** *En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.* ***DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE*** *puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato y La liquidación se realizará con base en lo estipulado en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, así como por lo estipulado en la normatividad vigente que sobre la materia regule.* ***DECIMOSEXTA.-CADUCIDAD: EL CONTRATANTE.*** *Estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.* ***DECIMASEPTIMA. MULTAS:*** *LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA Impondrá al CONTRATISTA Sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así:* ***1.****-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.5% por cada día de retraso injustificado.* ***2.-*** *Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso.* ***3.-*** *Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en los materiales, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo;* ***4.****- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato;* ***5.****- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA elaborará la liquidación de oficio;* ***6.****- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido al respecto en su Manual Interno de Contratación.* ***DECIMOCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.* ***DECIMONOVENA.-***

***GARANTIA**: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de Mayo 26 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **VIGESIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.**VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA. El supervisor deberá verificar como requisito para el pago de sus servicios, que el contratista haya realizado el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **VIGESIMA SEXTA.-DOCUMENTOS:** forman parte integral de la presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo; **b)** Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal respectivos; **c)** la propuesta del CONTRATISTA y demás documentos pertinentes, **d)** Certificado de insuficiencia de personal de planta. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, Disponibilidad Presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA.**VIGESIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidad de derecho público,*

así mismo, afirma no encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. ***TRIGESIMA,-NATURALEZA DE LA ORDEN DE SERVICIO PROFESIONALES:*** *La presente orden se rige por el Estatuto de Contratación Administrativa o Ley de 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.*

Para mayor constancia se suscribe la presente Orden, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

El Contratante: *El contratista:*

RENNY BARANDICA MANOTAS
Gerente

MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ
C C: Nº 1.037.478.377.

ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-2026-09-08-002

En la fecha señalada, se da inicio al Contrato celebrado entre La Empresa Social del Estado **HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA** y **MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ** identificada (a) con C C: Nº 1.037.478.377, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTICVAS PIC – 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº SSBS-SAMMC-001-2026-PSN° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN.
VALOR	El valor del presente contrato se establece en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	Hasta Tres (03) Meses
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE – ANTIOQUIA.
VIGENCIA	Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución: a) Documentos precontractuales; y, b) Documentos contractuales.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

Dado en Mutatá a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS
Gerente
Contratante

MARIA ELCY SANMARTIN LOPEZ
Contratista